

Acta de la sesión ordinaria No. 007-2017

A las 17:15 horas del jueves 11 de mayo de 2017, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 007-2017 en la sala de sesiones de Dinadeco con la siguiente asistencia:

Carmen Muñoz Quesada, viceministra de Gobernación.

Víctor Hugo Alpízar Castro, representante del Poder Ejecutivo.

Gilberto Monge Pizarro, representante de los gobiernos locales.

Evelio Badilla Mora, representante del movimiento comunal.

María Hilaria Gómez Obando, representante del movimiento comunal.

Víctor Brenes Sibaja, representante del movimiento comunal.

Harys Regidor Barboza, director ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal, secretaria ejecutiva.

Invitados:

Alexander Martínez Quesada, director de la Dirección Técnica Operativa.

María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica

Ausentes con excusa:

Cindy Bravo Castro, representante de los gobiernos locales.

1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 006-2017.
3. Audiencia: Comisión de transición Cen Cinai.
4. Asesoría Jurídica (propuesta de acuerdo sobre financiamiento de recursos a asociaciones Cen Cinai, según marco normativo ley 8809).
5. Reclamos administrativos del Fondo por Girar 2% I.S.R.
6. Correspondencia.
7. Discusión y aprobación de liquidaciones.
8. Asuntos varios.

ACUERDO No. 1

Comprobado el quórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria N° 006-2017.

ACUERDO No 2

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 006-2017 celebrada el 06 de abril de 2017. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

3. Audiencia Comisión Cen Cinai

Se presentan en la sesión: Gabriela Castro Páez, Lidia Conejo, Lady Leitón y Albin Alvarado, funcionarios de la Dirección Cen Cinai del Ministerio de Salud.

Con la promulgación de la Ley N°8809 mediante la cual se crea la "Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral", se da por finalizada la existencia de asociaciones de desarrollo específicas pro cen cinai y bienestar comunal, inscritas bajo los términos de la Ley 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, siendo que esta temática sería atendida exclusivamente por la Dirección de Cen Cinai del Ministerio de Salud, entidad que se hará cargo de las prevenciones necesarias en los aspectos presupuestarios, técnicos, administrativos y jurídicos, mediante la creación de comités cen cinai, que sustituirán a las asociaciones de desarrollo,

La Dirección de Cen Cinai atenderá las necesidades de los comités, impidiendo que se vulnere el interés superior del niño; pese a que han tenido problemas durante este año, debido a que los comités deben regirse bajo los principios de contratación administrativa, en virtud de su naturaleza jurídica.

Finalizada la audiencia a las 18:40 horas se retiran los invitados.

4. Propuesta de acuerdo sobre financiamiento de recursos a asociaciones de desarrollo Cen Cinai, según marco normativo ley 8809.

Se conoce informe **AJ-071-2017** firmado el 05 de abril del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa de la propuesta de acuerdo dirigida al Consejo, para suspender el giro de recursos a favor de las asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai y bienestar comunal, producto de la promulgación de la "Ley de Creación de Comités Cen Cinai" (ley 8809), para que sea debidamente analizado:

“Que el Consejo de Desarrollo de la Comunidad como ente concedente de fondos públicos tiene la potestad de realizar el debido resguardo, distribución y supervisión del recurso del 2% del impuesto sobre la renta, esto en atención al artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859 de 7 de abril de 1967, 4 y 60 de su Reglamento, N° 26935-G de 20 de abril de 1998, artículos 5, 6, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N°7428 de 04 de noviembre de 1994.

Que con la promulgación de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, Ley N°8809 de 28 de abril de 2010, publicada en la Gaceta número 105 de 1° de junio de 2010, se establece la creación de los Comités CEN CINAI, los cuales estarán a cargo de la referida Dirección y en virtud de que dichos comités asumirán los objetivos por los que se constituyeron las asociaciones de desarrollo específicas (ADE) pro CEN CINAI y bienestar comunal, no pueden, dichas asociaciones, continuar funcionando con los mismos objetivos para los que fueron constituidas. Al respecto, el artículo 80 y el inciso f) del artículo 81 del Reglamento a la Ley N°3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad establecen que procede la disolución de una organización comunal cuando se tome el acuerdo de forma voluntaria por la asamblea de afiliados o se haya cumplido el objetivo para el cual fue constituida o cuando sus fines se hagan legalmente imposibles. En virtud de lo anterior, se debe cesar el trabajo directo con dichas asociaciones así como la dotación de recursos por parte de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, situación que deviene en la necesidad de que las ADE CEN CINAI modifiquen sus estatutos, para cambiar los objetivos y nombre de esas organizaciones o bien procedan a la disolución, administrativa o voluntaria, de dichas asociaciones, gestión que no será posible en el tanto las referidas asociaciones mantengan recursos sin liquidar provenientes del 2% del estimado del Impuesto Sobre la Renta en cualquiera de sus fondos.

Que el Transitorio II del Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición de Centros Infantiles de Atención Integral, Decreto Ejecutivo N°37270-S de 27 de junio de 2012, estableció un plazo de tres años para que la Dirección Nacional de CEN CINAI procediera a integrar, registrar y otorgar certificados de personería jurídica a todos los Comités de CEN CINAI, asimismo la norma estableció que mientras se conformaban los Comités, la Dirección continuaría operando con las ADE pro CEN CINAI; dicho plazo venció el 17 de setiembre de 2015.

Que la Contraloría General de la República en “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Conformación y Consolidación de la Dirección Nacional de CEN CINAI”, N°DFOE-SOC-IF-24-2015 de 12 de enero de 2016, señaló que la Dirección Nacional de CEN CINAI inició el proceso de transición de asociaciones a comités en el año 2013 y para ello ha contado con la asesoría técnico-jurídica de Dinadeco, pues es necesario disolver las asociaciones con el fin de cumplir con la conformación de los comités y su respectiva asignación de personería jurídica. Por lo que Dinadeco y el Consejo deben tomar las medidas de salvaguarda y probidad para garantizar la adecuada liquidación de recursos públicos que hasta ahora se han asignado a las ADE Pro CEN CINAI y evitar la asignación de recursos del Fondo por Girar 2017, con el fin de no exponer a la administración a que dichos fondos no sean liquidados, o peor aún, a que una vez recibidos los recursos, se desintegre la organización sin posibilidad de pedir cuentas a quienes los recibieron.”.

El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no girará más recursos a las asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai, no obstante, la situación es subsanada con la asignación de recursos por parte de la Dirección Nacional de Cen Cinai, mediante una serie de partidas que cubren las diversas necesidades que tiene un comité, entre estos rubros destaca: alimentos, útiles (material didáctico), utensilios de cocina, pago de salarios de funcionarios (cocinera), mantenimiento de infraestructura.

En consecuencia, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 3

CANCELAR la asignación de recursos, provenientes del 2 por ciento del impuesto sobre la renta, a las **asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai y bienestar comunal**, con el fin de posibilitar el trámite de disolución de dichas organizaciones, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral, N°8809, respecto a la creación de los comités cen cinai, lo cual, elimina las competencias sobre éstos centros por parte de las **Asociaciones de Desarrollo Específico Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal**.

Asimismo, todos aquellos proyectos y anteproyectos que fueron ingresados a Dinadeco para su análisis por parte de **asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai y bienestar comunal**, serán devueltos sin tramitar a dichas organizaciones comunales, Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**.

5. Reclamos administrativos

5.1 Se conoce informe **AJ-026-2017** firmado el 07 de marzo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Volio de San Ramón, Alajuela**, código de registro **1207**, interpone Reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada

*Mediante oficios sin número, de fechas 14 y 18 de setiembre 2015, suscritos por la Presidenta de la ADI-Volio y dirigida al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, informa: 1. Que por órdenes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) de San Ramón, procedieron a comprar material a utilizar en el proyecto de asfaltado de 500 metros en el camino del distrito Volio de código 2-02-101, por un monto de ₡7.920.000,00. Sin embargo, pasa el tiempo y no se inicia la obra. Por lo que acudieron al MOPT a pedir explicación al respecto, donde les comunicaron que por órdenes superiores la maquinaria que realizaría el trabajo fue desviada a otra localidad, siendo que no saben cuándo retomarán el compromiso. 2. En fecha 11 de febrero 2016, dicha presidenta de la ADI-Volio, presenta una declaración jurada en donde manifiesta: “... que el proyecto asfaltado de quinientos metros de la calle Villegas de Volio... se atrasó, **no por negligencia nuestra**, sino porque el MOPT se atrasó en ejecutar la obra. Consideramos, que la sanción impuesta... es injusta e inapropiada, por no ser los responsables directos del atraso. De no autorizarse girar los fondos pendientes, proyectos como la restauración del EBAIS, las verjas de la oficina de la Asociación, la malla de la plaza de deportes, ente otros, lamentablemente quedarán inconclusos”. (Folios 01-02 y 12)*

Por oficio DRCOA-840-2015 de fecha 23 de setiembre 2015, la Dirección Regional Central Occidental remite las notas de fecha 14 y 18 de

setiembre 2015 de la ADI – Volio, supra citada, al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. El Consejo Nacional en Acta N°1585 de fecha 24 de setiembre 2015 la conoce como correspondencia recibida y “ACUERDA N°3: Se Instruye al Director Ejecutivo, a efecto que remita nota al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, exhortando a que se cumpla con la contrapartida que medió en la aprobación del proyecto que realizó a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Volio, para el proyecto “Asfaltado de 500 metros de Calle Villegas” código 2-02-101 del distrito de Volio”. (Folios del 01 al 04)

El señor Hermes García Ugalde, Director Regional Central Occidental mediante oficio DRCOA-352-2016, de fecha 27 de abril 2016 se dirige a la ADI Volio de San Ramón, y dice que habiendo recibido oficio FC-238-2016 del Departamento Financiamiento Comunitario, les informa “sobre inconsistencias de la liquidación del proyecto denominado “Asfaltado de 500 metros de calle Villegas”, expediente N°115-13, por un monto de **C7.920.500,00**”. (Folio 07 al 09)

Mediante oficio MSR-DGV-023-05-2016 de fecha 13 de mayo 2016, recibido en la Regional Central Occidental (Alajuela) el 16 de mayo de 2016, suscrito por el arquitecto Leandro Quesada Castillo, Director de Gestión Vial de la Municipalidad de San Ramón, se “Informe final Proyecto Asfaltado de 500 m de Calle Villegas – Volio, San Ramón”, con detalles del proyecto realizado. (Folio 13 al 16)

Mediante oficio DND-077-17 de 19 de enero 2017, la Dirección Nacional, solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento Comunitario, indicar la causa por lo que la ADI Volio, no recibió el 2% ISR del año 2016, siendo que con oficio FC-022-2017 de 30 de enero 2017, la citada funcionaria informa que: “... La ADI Volio... no recibió el monto correspondiente a la distribución del 2% del ISR 2016... le informo que la organización presenta pendiente de liquidar el proyecto 115-13, el cual se recibió el subsane de liquidación hasta el pasado 26 de enero 2017”. (Folio 31-32)

Por oficio DND-078-17 de 11 de enero 2017, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional, solicita al señor Adrián Arias Marín, Jefe Departamento Financiero Contable, indicar si la ADI-Volio, código de registro 1207, recibió el fondo 2% ISR del año 2016. Con oficio DFCPT-022-2017 de 20 de enero 2017, sobre el particular, el citado funcionario indica: que “la ADI- Volio **no** se encontraba en la lista, para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro”. (Folio 25-26)

Mediante oficio DND-079-17 de 11 de enero 2017, la Dirección Nacional, solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Región Pacífico Central, indicar la causa por lo que la ADI-Volio, no recibió el 2% ISR del año 2016 mediante correo electrónico, sobre el particular, el citado funcionario indica: 1. “... la ADI Volio de San Ramón, a pesar de que presentó todos los requisitos del plan de trabajo, informe económico 2015 y liquidación del fondo por girar 2014 a tiempo, no recibió el 2% ISR 2016, ya que esta organización presentó la liquidación del proyecto “asfaltado de 500 metros de la calle Villegas” **después del 31 de marzo 2016**”. Ésta fue enviada a Financiamiento Comunitario, mediante oficio DRCOA-287-2016 el 12 de abril de 2016”. 2. También, mediante oficio DRCOA-169-2017 de 24 de febrero 2017, dicho funcionario agrega: “... esta organización presentó liquidación del proyecto... de manera extemporánea después del 31 de marzo 2016. (Folio 28 al 30 y 34)

Con oficio DND-354-2017, de 17 de marzo 2017, la Dirección Nacional solicita a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento Comunitario, indicar: 1- “Notificación del subsane del proyecto pendiente de liquidación N°115-13, remitido a la Dirección Regional Central Occidental y/o a la ADI Volio de San Ramón. 2- Copia del subsane recibido... remitido por la Dirección Regional y/o la Asociación, así como el estado actual de dicha liquidación, incluyendo si ya fue aprobada o no por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad”. Siendo que con oficio FC-0160-2017 de 24 de marzo 2017, la citada funcionaria informa que: “... el proyecto 115-13 se dio por liquidado el pasado 02 de marzo. Asimismo, se adjunta notificación y recibido de subsane, así como subsane recibido (DRCOA-150-2017 de 14 de febrero 2017)” y remite: respuesta a punto 1- Correo enviado por Financiamiento Comunitario, en fecha 07 de febrero 2017 a la presidenta de la organización con copia a don Hermes García, Director Regional Pacífico Central (Folio 45-46). 2- Remisión de oficios DRCOA-085-2017 de 23 de enero 2017 y DRCOA-150-2017 de 14 de febrero 2017, suscrito por el citado Director Regional, contestando oficio FC-0238-2016, sobre informe final del proyecto “Asfaltado 500 metros de Calle Villegas de Volio de San Ramón”. (Folio 48).

Además, se agrega al oficio FC-160-2017, correo electrónico de fecha 27 de abril 2016, que es oficio FC-0238-2016, remitido a don Hermes García, Director Regional Occidental, indicando subsane liquidación proyecto 115-13. (Folios del 037 al 040)

Mediante Oficio DND-355-2017 de 17 de marzo 2017, la Dirección Nacional solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Región Pacífico Central, remitir: “copia del subsane del proyecto N°115-13 pendiente de liquidar, con fecha de recibo, así como el estado actual de dicha liquidación”. Mediante oficio DRCOA-260-2017 de 28 de marzo 2017, el citado funcionario indica: “se adjunta copia de documento de subsane recibido el día 15-05-2016 del proyecto pendiente de liquidar N° 115-13 de la ADI Volio de San Ramón Alajuela, código 1207. A la vez se indica que se está a la espera de la conclusión de liquidado, al proyecto. (Folios 49, del 52 al 56).

Sobre los requisitos.

Es importante destacar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar y oficializada, mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220 de Protección al Ciudadano al exceso de requisitos y trámites administrativos.; oficializándose además, el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales,

que son:

- a) *Personería jurídica vigente.*
- b) *Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) *Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) *Informes económicos anuales al día.*
- e) *Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) *Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Se detecta una inconsistencia en el requisito b) siendo que la organización al momento de la fecha de corte establecida (31 de marzo) reportaba el proyecto 115-13, pendiente de liquidar, el cual fue subsanado extemporáneamente, siendo recibido el subsane por la Dirección Regional Central Occidental el 16 de mayo de 2016, pero recibido por el Departamento de Financiamiento Comunitario hasta el 26 de enero de 2017. (Folio 32)

Cabe mencionar, que la División de Obras Públicas Regional del MOPT convocó a la comisión de finalización del Proyecto de asfaltado de calle Villegas de Volio para el día 24 de febrero 2016, además, la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Ramón emitió su informe final al respecto hasta el día 13 de mayo 2016, mediante oficio MSR-DGV-023-05-2016, que fue recibido como ya se indicó, por la Regional Central Occidental el 16 de mayo 2016.

Luego de haber analizado de forma integral el expediente del reclamo administrativo, esta Asesoría Jurídica determina que la situación respecto a la extemporaneidad en la entrega del subsane solicitado a la organización, no es imputable a ellos, ya que la ADI Volio de San Ramón, demostró siempre interés y diligencia para estar al día con todos los requisitos. Asimismo, quedó demostrado, que la tardanza en la entrega del subsane del proyecto 115-13, se le atañe a las Instituciones involucradas: El MOPT que aportaría la maquinaria para ayudar con el proyecto del camino, el cual incumplió con la fecha convenida para realizar el respectivo trabajo, y a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Ramón, en cuanto al seguimiento e informe final del proyecto asfaltado de 500 m de calle Villegas en Volio de San Ramón (MSR-DGV-023-05-2016).

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 4

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-026-2017** del 07 de marzo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Volio de San Ramón, Alajuela**, porque demostró siempre interés y diligencia para esta al día con todos los requisitos. Así mismo quedó demostrado que la tardanza en la entrega del subsane del proyecto 115-13 se les atribuye a las instituciones involucradas (MOPT y la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Ramón) por lo que la organización cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de los recursos correspondiente del Fondo por Girar, por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**

5.2 Se conoce informe **AJ-053-2017** firmado el 03 de abril del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos y Salón Multiusos de la Comunidad de Pueblo Nuevo, San Jerónimo de Naranjo**, código de registro **1916**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR (Fondo por Girar) correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada

En referencia a reclamo administrativo presentado por oficio sin número, de fecha 17 de febrero 2017, suscrito por el señor Gerardo González Vega, en calidad de Presidente de la ADE Pueblo Nuevo y dirigida al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad. (Folio del 01 al 09), se remitió oficio de consulta DND-269-17 de 20 de febrero 2017, suscrito por el Director Nacional, a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, sobre la situación por lo que la ADE Pueblo Nuevo, código de registro 1916, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, sobre el particular, la citada funcionaria da respuesta con oficio FC-093-2017 de 27 de febrero del 2017 e informa: "... le comunico que dicha organización no fue reportada al día por la Dirección Regional correspondiente". (Folio 10-11)

Con oficio DND-270-17 de 20 de febrero del 2017, el Director Nacional, consulta al señor Hermes García, Director de Región Central Occidental, sobre la situación por lo que la ADE-Pueblo Nuevo, código de registro 1916, no percibió el fondo por girar 2% impuesto sobre

la renta del año 2016, sobre el particular, el citado funcionario, con oficio DRCOA-180-2017 de fecha 28 de febrero 2017, informa: "... que el código 1916, efectivamente se registró que no presentó el plan de trabajo, aunque como sucede en muchas organizaciones, ésta alega haber presentado dicho plan en el reporte realizado para enviar a San José, un resultado de asamblea para inscribir junta directiva en el Departamento de Registro, que no es lo mismo entregar resultado de asamblea con elección de junta directiva y entregar la aprobación del plan anual de trabajo de dicha asociación". (Folio del 12 al 15)

Mediante oficio DITO-063-17 de fecha 22 de febrero 2017, el señor Alexander Martínez Quesada, Director Técnico Operativo informa al Directo Nacional que: habiéndose reunido con los directivos de la ADE de Pueblo Nuevo, código 1916, le solicitaron las razones por lo que el depósito del 2% ISR correspondiente al año 2016, no se les había girado, considerando ellos que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos. Posteriormente, consultó con el Director de Región Occidental, señor Hermes García Ugalde, la razón por la que no se reportó "al día" a esa ADE, indicando vía correo electrónico que: "se debió a la no presentación de uno de los requisitos, específicamente el plan de trabajo", sin embargo, los directivos insisten que, si cumplieron con la presentación del requisito en mención, recibido en la oficina de Grecia el 17 de noviembre de 2015" (Folio del 16 al 23)

Se solicita mediante oficio DND-301-17, de 28 de febrero 2017 suscrito por el Director Nacional, a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefe del Departamento de Registro, indicar el estado de la personería jurídica de la ADE-Pueblo Nuevo, código de registro 1916, sobre el particular, la citada funcionaria contesta con oficio RE-0071-2017 de 28 de febrero 2017 e informa: "me permito indicarle que, según el acuerdo 3379-2014, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo tuvo una vigencia desde el 10 de diciembre del 2014 al 25 de noviembre del 2016".(Folio del 24 al 26).

Mediante oficio DND-302 de 28 de febrero 2017, el Director Nacional consulta al señor Adrián Arias Marín, Jefe Departamento Financiero Contable, sobre la situación por lo que la ADE-Pueblo Nuevo, código de registro 1916, no percibió el fondo por girar 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, sobre el particular, el citado funcionario da respuesta con oficio DFCPT-056-2017 de fecha 1° de marzo del 2017 e informa que la ADE Pueblo Nuevo: "...no se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro". Folio 27-28).

Con oficio DND-356-2017, de 17 de marzo 2017, el Director Nacional solicita al señor Hermes García Ugalde, Director Región Central, remitir: "1- Documento presentado por la ADE... el 17/11/2015... 2- Explicar... formalidades que deben acatar las organizaciones para presentar un Plan Anual de Trabajo". Sobre el particular el citado funcionario contesta con oficio DRCOA-253-2017: "...El fondo por girar será distribuido cada año en su totalidad entre todas las organizaciones que hayan cumplido en la fecha límite fijada por la Dirección Nacional... Por lo que existe jurisprudencia que indica que es obligación adjuntar documento fotocopia del acta ordinaria, donde se aprobó por parte de la asamblea general el Plan de Trabajo". (Folios del 29 al 38).

Mediante oficio DND-359, de 17 de marzo 2017, el Director Nacional solicita al señor Alexander Martínez Quesada, Director Técnica Operativa explicar "... formalidades que deben acatar las organizaciones para presentar un Plan Anual de Trabajo". Sobre el particular el citado funcionario contesta con oficio DITO-082-17 de 23 de marzo de 2017: "1. ... se adjuntan las formalidades para que una organización presente plan anual de trabajo, ya aprobado por la asamblea general de la organización... 2. De acuerdo al artículo 34 del Reglamento a la Ley N°3859, los resultados de una asamblea general deben comunicarse a la Dirección Legal y Registro a través del equipo técnico regional, dentro de los 8 días hábiles siguientes a la realización de la asamblea, especialmente si se tomaron acuerdos que requieren inscripción. El comunicado del resultado se hace por escrito, en la boleta de resultado de asamblea que existe para tal efecto o mediante nota, presentando ante el funcionario regional, el libro de actas de asamblea general, dos copias del acta respectiva, así como cualquier otra documentación pertinente (por ejemplo: padrón de afiliados). El funcionario que recibe, verifica que el acta no presente alteraciones y reúna los requisitos mínimos... comprobar que la documentación se presenta dentro del plazo establecido de 8 días hábiles... lo hace constar mediante el sello respectivo. Estando todo correcto archiva copia de la documentación en el expediente de la organización, luego (el promotor o Director Regional) tramita mediante oficio, la documentación al Departamento de Registro)". (Folios del 39 al 48).

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N° 209 del 1 de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°8220, Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N° 9 de la sesión N° 1203-05 del 2 de junio del 2005, tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADE-Pueblo Nuevo, estuvo al día con todos los requisitos requeridos. Por lo que quedó demostrado que

el plan de trabajo para el respectivo pago del 2% ISR del año 2016 fue entregado y recibido en la oficina sub regional de Grecia el 17/11/2015 (Folios 14, 21 y 23). Por lo que no se existió incumplimiento del "requisito c)".

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho respecto a la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año-2016, a la ADE Pueblo Nuevo, siendo que estaba al día con todos los requisitos que se explican mediante el oficio DITO-082-17, por el señor Alexander Martínez Quesada, Director DITO.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica, encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la Asociación de Desarrollo Integral de Volio de San Ramón, Alajuela (ADI-Volio), para que reciban el pago correspondiente al 2% ISR del año 2016.

Asimismo, se recomienda la apertura de procedimiento administrativo a la(s) persona(s) funcionaria(s) presuntamente responsable(s) de la omisión citada, con fundamento en la obligación de atender el deber de cuidado que tiene todo funcionario público.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 5

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-053-2017** del 03 de abril del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Caminos y Salón Multiusos de la Comunidad de Pueblo Nuevo, San Jerónimo de Naranjo**, cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de los recursos correspondiente del fondo por girar por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.4 Se conoce informe **AJ-065-2017** firmado el 04 de marzo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **1516**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR (Fondo por Girar) correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada.

Mediante oficio DND-252-17 de fecha 15 de febrero del 2017, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, consulta a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento, el motivo por lo que la referida organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2016. Con oficio FC-083-2017, de 20 de febrero 2017, sobre el particular la citada funcionaria comunica: "... dicha organización no fue reportada al día por la dirección regional correspondiente". (Folio 2-3)

Con oficio DND-253-17 de fecha 15 de febrero de 2017, el Director Nacional, solicitó al señor Daniel Mesén, Director Región Brunca, indicar el motivo por lo que la referida organización, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2016. Mediante oficio RB-024-2017 de 01 de marzo 2017, enviado a la Dirección Técnica Operativa, con copia a la Dirección Nacional, sobre el particular, el citado funcionario responde: "... se tuvo un error de digitación y posterior comprobación de la lista a la hora de enviarlas al Departamento de Financiamiento Comunitario, motivo por el cual éste no se las envió a Contabilidad para el respectivo giro, ...". (Folio del 5 y 6)

Mediante oficio DND-327-17 de fecha 13 de marzo de 2017, el Director Nacional, solicitó al señor Adrián Arias, Jefe del Departamento Financiero Contable, indicar el motivo por lo que la citada organización, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2016. Con oficio DFCPT-065-2017, de 13 de marzo 2017, el citado funcionario manifiesta: "...la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Buenos Aires - Puntarenas...No se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro". (Folio 7-8)

Mediante oficio DND-329-17 de fecha 13 de marzo de 2017, el Director Nacional, solicitó a la señora Rosibel Cubero, Jefa Departamento de Registro, indicar si al 31 de marzo 2016, la citada organización se encontraba vigente, por lo que, mediante oficio RE-0091-17 de 13 de marzo de 2017, la encargada del citado Departamento responde: "... según el acuerdo 493-2015, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo, tuvo una vigencia desde el 06 de marzo 2015 al 22 de enero 2017". (Folio del 9 al 11)

Sobre el incumplimiento detectado o causa de la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% ISR año 2016.

No existió incumplimiento por parte de la organización comunal, en virtud de que la Dirección Regional Brunca, por error, no la incluyó en la lista de organizaciones "al día" para acceder a la distribución del 2% ISR del año 2016, que se remite al Departamento de Financiamiento Comunitario y que, a su vez, se reporta al Departamento Financiero Contable.

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho con respecto a la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016 a la ADI Concepción de Buenos Aires, en virtud de que dicha organización comunal cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos.

Por lo que esta Asesoría Jurídica encuentra mérito, para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Buenos Aires, Puntarenas, (ADI Concepción de Buenos Aires), código de registro 1516, para que se le otorgue el pago del 2% ISR del año 2016.

Asimismo, se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo a la(s) persona(s) funcionaria(s) de la Dirección Regional Brunca, que se presuma(n) posible(s) responsable(s) de la omisión referida.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 6

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-065-2017** del 04 de marzo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de Concepción de Buenos Aires, Puntarenas**, cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de los recursos correspondiente del fondo por girar por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.5 Se conoce Informe **AJ-066-2017** firmado el 04 de marzo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral del Socorro de Brunca, Buenos Aires, Puntarenas**, código de registro **1516**, interpone Reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada.

Mediante oficio RB-024-2017, de fecha 1° de marzo 2017 suscrito por el señor Daniel Mesén Araya, Director de Región Brunca, remitido al señor Alexander Martínez Quesada con copia a la Dirección Nacional, se allana sobre el caso en cuestión, manifestando: “ADI Socorro de Brunca... se tuvo un error de digitación y posterior comprobación de la lista a la hora de enviarlas al Departamento Financiamiento Comunitario, motivo por el cual éste no las envió a Contabilidad para el respectivo giro...” (Folio 1-2)

Con oficio DND-326-17 de fecha 13 de marzo del 2017, el señor Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, consulta a la señora Ileana Aguilar Quesada, Jefa Departamento Financiamiento, el motivo por lo que la referida organización no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2016. Con oficio FC-152-2017, de 20 de marzo 2017, sobre el particular la citada funcionaria comunica: “... dicha organización no fue reportada al día por la dirección regional correspondiente”. (Folio 3-4)

Con oficio DND-328-17 de fecha 13 de marzo de 2017, el Director Nacional, solicitó al señor Adrián Arias Marín, Jefe Departamento Financiero Contable, indicar el motivo por lo que la referida organización, no recibió el 2% ISR Fondo por Girar del año 2016. Mediante oficio DFCPT-064-2017 de 13 de marzo 2017, sobre el particular, el citado funcionario responde: “... con el código de registro 3557... NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad...”. (Folio del 5 al 6)

Mediante oficio DND-330-17 de fecha 13 de marzo de 2017, el Director Nacional, solicitó a la señora Rosibel Cubero, Jefa Departamento de Registro, indicar si al 31 de marzo 2016, la citada organización se encontraba vigente, por lo que la encargada del citado Departamento, mediante oficio RE-090-17 responde: “... según el acuerdo 400-2015, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo, tuvo una vigencia desde el 24 de febrero 2015 al 24 de febrero 2017”. (Folios 7 a 9)

Sobre el incumplimiento detectado o causa de la no asignación del monto correspondiente al fondo por girar del 2% ISR año 2016. No existió incumplimiento por parte de la organización comunal, en virtud de que la Dirección Regional Brunca, por error, no la incluyó en la lista de organizaciones “al día” para acceder a la distribución del 2% ISR del año 2016, que se remite al Departamento de Financiamiento Comunitario y que, a su vez, se reporta al Departamento Financiero Contable

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración no actuó conforme a derecho respecto a la no asignación del monto correspondiente del fondo por girar del 2% Impuesto sobre la Renta del año 2016, a la ADI del Socorro de Brunca, en virtud de que dicha organización

comunal cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de tales recursos.

Por lo que esta Asesoría Jurídica encuentra mérito, para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado por la Asociación De Desarrollo Integral del Socorro de Brunka de Buenos Aires, Puntarenas, código de registro 3557, para que se le otorgue el pago del 2% ISR del año 2016.

Asimismo, se recomienda la apertura de un procedimiento administrativo a la(s) persona(s) funcionaria(s) de la Dirección Regional Brunca, que se presume(n) posible(s) responsable(s) de la omisión referida.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 7

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-066-2017** del 04 de marzo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral del Socorro de Brunka, Buenos Aires, Puntarenas**, cumplió con todos los requisitos para ser beneficiaria de los recursos correspondiente del fondo por girar por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.6 Se conoce informe **AJ-081-2017** firmado el 20 de abril del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de Portegolpe de Santa Cruz, Guanacaste**, código de registro N°273, presentó el 24 de enero de 2017, reclamo administrativo para que se le deposite el monto equivalente al 2% del estimado del impuesto sobre la renta del año 2016.

Mediante oficio DRCH-402-2016 de 19 de setiembre 2016, la Dirección Regional Chorotega remitió al Departamento de Financiamiento Comunitario (DFC), el listado de organizaciones que al 31 de marzo 2016 se encontraban al día con los requisitos que solicita Dinadeco. (Folio 45 al 56).

Por oficio DRCH-081-2017 de 21 de febrero 2017, la Dirección Regional Chorotega confirmó al Director Nacional que efectivamente, se incluyó a la ADI en el listado de organizaciones "al día" que se adjuntó al oficio DRCH-402-2016. (Folio 57).

Con oficio FC-091-2017 de 27 de febrero 2017, el DFC comunicó al Director Nacional que "...dicha organización al momento de la fecha de corte establecida, reportaba un proyecto pendiente de liquidar (183-14), mismo estado actualmente, debido a que la liquidación fue presentada en la Dirección Regional hasta el 5 de febrero 2016, recibida en este departamento el 15 de febrero de ese mismo año, se notificó para subsane el 29 de febrero y a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la organización".

Sin embargo, el DFC no aporta el oficio o el correo electrónico de comunicación de la solicitud de subsane, con la fecha y la firma de recibido por parte de la ADI o por parte de la Dirección Regional Chorotega, por lo que el DFC afirma, pero no demuestra haber notificado el subsane el día 29 de febrero 2016.

Por otro lado, mediante oficio DRCH-139-2017 de 27 de marzo 2017, la señora Dunia Aguirre Azofeifa, jefa de la Dirección Regional Chorotega, manifestó que: "nos tomamos el tiempo de buscar en los expedientes, tanto pasivos como de uso actual, no encontrando oficio de subsane, se realizó llamada a Financiamiento Comunitario el 27-03-2017 para que indicaran el número de oficio que comunicaron subsane, nuestra compañera Melissa indica, después de revisar el expediente, no consta oficio que se refiera a expediente. N°183-14. Por tanto, no existe evidencia de la comunicación del antes mencionado subsane".

Por lo anterior, se recomienda: valorar la posibilidad de ordenar al DFC que notifique a la ADI, mediante oficio formal, el subsane del proyecto (Expediente N°183-14) y se le otorgue un mes calendario de plazo, que correrá a partir del día siguiente al recibo de la notificación, siendo que si la organización presenta el subsane correctamente en el plazo señalado, se apruebe el depósito del 2%ISR en favor de la ADI así como la apertura del procedimiento administrativo contra los presuntos responsables de la omisión.

Lo anterior, en virtud de que la administración no tiene forma de probar que se notificó en tiempo el subsane requerido y que se le brindó el seguimiento adecuado, por lo que se estaría trasladando a la organización comunal la responsabilidad por un error que no le corresponde.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 8

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-081-2017** del 20 de abril del 2017, con el fin de que el Departamento de Financiamiento Comunitario notifique a la **Asociación de Desarrollo Integral de Portegolpe de Santa Cruz, Guanacaste**, oficio de subsane del proyecto N°183-14 y se les otorga un mes calendario a partir de su notificación, siendo este el requisito previo para que este Consejo apruebe el reclamo administrativo y el correspondiente depósito del Fondo por Girar.

Asimismo, se comisiona a la Dirección Nacional de Dinadeco para que solicite la apertura del procedimiento administrativo contra los funcionarios presuntamente responsables de los hechos en cuestión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

5.7 Se conoce informe **AJ-069-2017** firmado el 05 de mayo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral de la Montañita de Nicoya, Guanacaste**, código de registro **2786**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada

En referencia a reclamo administrativo presentado por oficio sin número, de fecha 16 de marzo 2017, suscrito por la señora Vera Cruz Chavarría Zúñiga en calidad de Presidenta de la ADI Montañita de Nicoya, código N°2786 y otros; se consultó mediante oficio DND-362-17 de 17 de marzo del 2017, suscrito por el Director Nacional, señor Harys Regidor Barboza, a la señora Dunia Aguirre Azofeifa, Directora Regional Chorotega, el motivo por el que la ADI Montañita de Nicoya, no recibió lo correspondiente al Fondo por Girar (2% Impuesto Sobre la Renta del año 2016). En respuesta, la citada funcionaria vía oficio DRCH-147-2017 de 28 de marzo del 2017 informó: “esta Dirección Regional desconoce los motivos por el cual la Asociación de Desarrollo Integral de la Montañita de Nicoya, código 2786, no le fue depositado los Fondos por Girar 2016, dicha organización está incluida en la lista entregada el día 19/09/2016, recibida bajo oficio DRCH 402-2016 a la 1:20 p.m. por la señora Auxiliadora Chávez...”. (Folios 16 a 19 y 27 a 29)

Se consulta mediante oficio DND-363-17 de 17 de marzo del 2017 suscrito por el Director Nacional, a la señora Ileana Aguilar Arce, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, sobre el motivo por el que la ADI- Montañita de Nicoya no percibió lo correspondiente al Fondo por Girar (2% Impuesto Sobre la Renta 2016); sobre el particular, la citada funcionaria con oficio FC-0156-2017 de 21 de marzo del 2017 comunica: “...en el listado de distribución que se le brindó al Departamento Financiero Contable, estaba incluida para ser beneficiada con el fondo por girar”. (Folios 20 y 26)

Mediante oficio DND-364-17 de 17 de marzo 2017, el Director Nacional, consultó al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, el motivo por el que la ADI-Montañita de Nicoya, no recibió lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2016. Con oficio DFCPT-073-2017 de 20 de marzo de 2017, el citado funcionario manifestó que la ADI Montañita de Nicoya: “SI se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no obstante, no se le giraron los recursos debido a que no aparecía con la personería jurídica vigente en los reportes remitidos a este Departamento por parte del Departamento de Registro”. (21 y 23)

Con oficio DND-365-17 de 17 de marzo 2017, el Director Nacional, consultó a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefe del Departamento de Registro, el motivo por el que la ADI-Montañita de Nicoya, no recibió lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2016. Con oficio RE-0094-2017 de 21 de marzo de 2017, sobre el particular, la referida funcionaria manifestó: “me permito indicarle que, según el acuerdo 2685-2014, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo, tuvo una vigencia desde el 10 de noviembre del 2014 al 10 de octubre del 2016”. (Folios 24-25)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859, Decreto Ejecutivo N° 32595-G, el Consejo estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar.

Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por

Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.
- d) Informes económicos anuales al día.
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, no existió incumplimiento al 31 de marzo del 2016, puesto que la ADI Montañita de Nicoya cumplió con todos los requisitos, por tanto, consolidó su derecho para recibir el Fondo por Girar del año 2016.

El Departamento Financiero Contable recibió del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, la lista de organizaciones comunales que debían recibir el Fondo por Girar del año 2016, en la cual estaba incluida la citada organización, no obstante, no se le depositaron los recursos debido a que la organización no tenía la personería jurídica vigente al momento del giro.

Empero, la ADI Montañita de Nicoya, inscribió personería jurídica nuevamente el día 30-01 de 2017, nótese que se evidencia una desintegración de la Junta Directiva de más de 3 meses, tiempo durante el cual, el Departamento de Registro realizó su corte interno y el Departamento Financiero Contable giró los recursos correspondientes.

Partiendo de lo expuesto, la Administración actuó conforme a derecho respecto al no giro del monto correspondiente del Fondo por Girar a la ADI Montañita de Nicoya, debido a que en el momento de realizar el depósito (diciembre 2016), la organización no contaba con personería jurídica vigente, situación que no es imputable a la Administración, de conformidad con lo expuesto en los oficios: DFCPT-073-2017 (Folio 23), RE-0094-2017 (Folio 24-25) y Folio 30-31).

El vencimiento de la personería jurídica al momento del giro del recurso, no implica que la Organización Comunal pierda el derecho de recibir el Fondo por Girar 2% ISR del año 2016, en virtud de que el derecho se consolida cuando la organización cumple con todos los requisitos al 31 de marzo, de conformidad con el “Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859”; por lo que esta Asesoría Jurídica encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. En virtud de los razonamientos expuestos, no se encuentra mérito para solicitar la apertura de un procedimiento administrativo.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 9

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-069-2017** del 05 de mayo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Integral de la Montañita de Nicoya, Guanacaste**, al momento de girar los recursos no contaba con personería jurídica vigente, situación que no es imputable a la Administración, se **APRUEBA** los recursos correspondientes del fondo por girar del 2%ISR en favor de la **ADI de la Montañita de Nicoya**, por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME**

5.8 Se conoce Informe **AJ-070-2017** firmado el 05 de mayo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Los Ángeles de Brasil de Santa Ana**, código de registro **2776**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada

En atención al reclamo administrativo presentado por oficio sin número, de fecha 09 de marzo 2017, suscrito por la señora Ana Isabel Fernández Vargas en calidad de presidente de la ADE B° Los Ángeles de Brasil, código N°2776 y otra; mediante oficio DRM-078-2017 de 17 de marzo del 2017, la señora Roxana Fonseca Abarca, Directora Regional Metropolitana, remitió a esta Asesoría Jurídica el caso en cuestión, notificando “que de acuerdo con nuestra base de datos, ésta organización fue reportada al Depto. de Financiamiento Comunitario al día con todos los requisitos del Fondo por Girar”. (Oficios 1-10)

Se consulta mediante oficio DND-366-17 de 17 de marzo del 2017, suscrito por el Director Nacional señor Harys Regidor Barboza, a la señora Ileana Aguilar Arce, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, sobre la situación por lo que la ADE B° Los Ángeles de Brasil, no percibió lo correspondiente al Fondo por Girar (2% Impuesto Sobre la Renta 2016); sobre el particular, la citada funcionaria mediante oficio FC-0155-2017 de 21 de marzo del 2017 comunica: “que en el listado de distribución que se le brindó al Departamento

Financiero Contable, estaba incluida para ser beneficiada con el fondo por girar". (Oficios 11 y 15)

Mediante oficio DND-367-17 de 17 de marzo 2017, el Director Nacional consultó al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, el motivo por el que la ADE B° Los Ángeles de Brasil no recibió el Fondo por Girar del año 2016. Con oficio DFCPT-073-2017 de 20 de marzo, el citado funcionario manifestó que la ADE B° Los Ángeles de Brasil, código de registro 2776: "SI se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no obstante, no se le giraron los recursos debido a que no aparecía con la personería jurídica vigente en los reportes remitidos a este Departamento por parte del Departamento de Registro". (Oficios 12 y 14)

Con oficio DND-368-17 de 17 de marzo 2017, el Director Nacional consultó a la señora Rosibel Cubero Paniagua, Jefe del Departamento de Registro, el motivo por el que la ADE B° Los Ángeles de Brasil, no recibió el Fondo por Girar del año 2016. Con oficio RE-0095-2017 de 21 de marzo de 2017, la referida funcionaria manifiesta: "me permito indicarle que, según el acuerdo 2108-2014, la personería jurídica de dicha asociación de desarrollo, tuvo una vigencia desde el 01 de agosto del 2014 al 28 de julio del 2016". (Folio 17)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha, fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N° 8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, no existió incumplimiento alguno por parte de la ADE B° Los Ángeles de Brasil al día 31 de marzo del 2016, puesto que cumplió con todos los requisitos, por lo tanto, consolidó su derecho para recibir el Fondo por Girar del año 2016.

El Departamento Financiero Contable recibió por parte del Consejo Nacional de Desarrollo Comunal, la lista de organizaciones para recibir el Fondo por Girar del año 2016, en la cual venía incluida la citada organización, no obstante, no se le depositaron los recursos debido a que no contaba con la personería jurídica vigente al momento del giro.

Empero, la ADE B° Los Ángeles de Brasil, inscribió personería jurídica nuevamente el día 22 de febrero de 2017, nótese que se evidencia una desintegración de la Junta Directiva por casi 7 meses, tiempo en el cual el Departamento de Registro realizó su corte interno y el Departamento Financiero Contable efectuó el giro de los recursos.

Partiendo de lo expuesto, la Administración actuó conforme a derecho respecto al no giro del monto correspondiente del Fondo por Girar del año 2016 a la ADE B° Los Angeles de Brasil, debido a que a la hora de realizar el desembolso (diciembre 2016), la organización no contaba con personería jurídica vigente; situación que no es imputable a la Administración, de conformidad con lo expuesto en los oficios: DFCPT-073-2017 (Folio 14), RE-0095-2017 (Folios 16-17) y Folios 18-19.

El vencimiento de la personería jurídica, al momento del giro del recurso, no implica que la Organización Comunal pierda el derecho de recibir Fondo por Girar 2% ISR del año 2016, en virtud de que el derecho se consolida cuando la organización cumple con todos los requisitos al 31 de marzo, de conformidad con el "Reglamento del artículo 19 de la Ley N° 3859", por lo que esta Asesoría Jurídica encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 10

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-070-2017** del 05 de mayo del 2017, ya que es evidente que la **Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras de Barrio Los Ángeles de Brasil de Santa Ana**, debido a que a la hora de realizar el giro de los recursos,

la organización no contaba con personería jurídica vigente, situación que no es imputable a la Administración, se **APRUEBAN** los recursos correspondientes del fondo por girar del 2% ISR en favor de la **ADE Pro Mejoras de Barrio Los Ángeles de Brasil de Santa Ana**, por tal razón se encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado. Seis votos a favor.
ACUERDO FIRME

5.9 Se conoce informe **AJ-068-2017** firmado el 05 de mayo del 2017 por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco, mediante el cual informa que **Asociación de Desarrollo Integral Barrio Betania de Siquirres, Limón** código de registro **3342**, interpone reclamo administrativo por no haber percibido el monto del 2% ISR correspondiente al año 2016.

Sobre investigación realizada

En referencia a reclamo administrativo presentado por oficio sin número de fecha 22 de marzo 2017, suscrito por John W Zúñiga Jiménez en calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Betania de Siquirres- Limón (ADI-Betania). Se consulta mediante oficio DND-384-17 del 23 de marzo de 2017, suscrito por el Director Nacional señor Harys Regidor Barboza, a la señora Ileana Aguilar Arce, Jefe del Departamento de Financiamiento Comunitario, sobre la situación por la que la ADI-Betania, no percibió lo correspondiente al Fondo por Girar (2% Impuesto Sobre la Renta 2016); sobre el particular, la citada funcionaria informa con oficio DRM-024-2017 de fecha 24 de enero del 2017: "No fue reportada como al día por parte de la regional correspondiente". (Folios 1-5)

Mediante oficio DND-385-17 de 23 de marzo 2017, el Director Nacional, consultó al señor Adrián Arias Marín, Jefe del Departamento Financiero Contable, el motivo por el que la ADI-Betania no recibió el 2% del Fondo por Girar del año 2016. Con oficio DFCPT-079-2017 de 24 de marzo, el citado funcionario, manifestó que: "NO se encontraba en la lista para recibir el 2% ISR 2016, remitida a este Departamento, por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por lo tanto, no recibió los recursos correspondientes a dicho rubro". (Folios 6 y 10)

Con oficio DND-387-17 de 23 de marzo 2017, el Director Nacional, consultó a la señora Silvia Rodríguez, Directora Regional Huetar Caribe, el motivo por el que la ADI Betania no recibió el Fondo por Girar del año 2016. Con oficio DRHC-S N°010-17, sobre el particular, el señor Eduardo Espinoza Calderón, Promotor de la Oficina Regional Huetar Caribe, manifestó: "...me permito indicarle que tal situación se dio porque la organización comunal NO presentó el plan de trabajo anual". (Folio 14)

Sobre los requisitos.

Es importante considerar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del artículo 19 de la Ley N°3859, Decreto Ejecutivo N°32595-G, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad estableció el 31 de marzo de cada año, como la fecha de corte para el cumplimiento de los requisitos para optar por la asignación de los recursos provenientes del Fondo por Girar. Esta fecha fue debidamente oficializada mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°209 del 1° de noviembre del 2006, con lo cual se dio cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (N°8220)

Por otra parte, en la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°209 supra citada, también se oficializó el acuerdo N°9 de la sesión N°1203-05 del 2 de junio del 2005 tomado por el Consejo, con el cual, se definieron los requisitos para la asignación de los recursos del Fondo por Girar a las organizaciones comunales. Estos son:

- a) Personería jurídica vigente.*
- b) Liquidación de las sumas giradas en períodos presupuestarios anteriores al vigente.*
- c) Plan anual de trabajo aprobado por la asamblea general de la asociación.*
- d) Informes económicos anuales al día.*
- e) Inscripción ante el Registro de Acreedores del Estado.*
- f) Obtener clasificación de idoneidad para administrar recursos públicos.*

Sobre el incumplimiento detectado.

Como anteriormente se evidenció, la ADI Betania NO presentó ante la Dirección Regional Huetar Caribe el Plan Anual de Trabajo en la fecha que correspondía, puesto que lograron efectuar la Asamblea General y aprobar dicho Plan el 12 de junio 2016 y presentaron la documentación en la oficina Sub Regional de Siquirres hasta el 22 de junio 2016, por lo que se incumple con el inciso c) de los requisitos supra citados (en este caso se entregó extemporáneo, ya que debieron hacer entrega del Plan de Trabajo antes del 31-03-2016). (Folio 02)

Partiendo de lo expuesto, es evidente que la Administración actuó conforme a derecho al no depositar lo correspondiente al Fondo por Girar del año 2016 a la ADI Betania, código de registro 3342, debido a que presentaron el Plan Anual de Trabajo 2016 extemporáneamente. Situación que no es imputable a la Administración. Por lo que esta Asesoría Jurídica no encuentra mérito para acoger favorablemente el reclamo administrativo planteado.

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 11

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio AJ-068-2017 del 05 de mayo del 2017, ya que es evidente que la Asociación de Desarrollo Integral Barrio Betania de Siquirres, presentó el plan anual de trabajo del 2016 extemporáneo, situación que no es imputable a Dinadeco, por tal razón NO se encuentra mérito para acoger favorablemente. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6. Correspondencia.

6.1 ADE Pro Mejoras Los Almendros

Se conoce oficio sin numerar firmado por el Rigoberto Aguilar Brenes presidente de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Mejoras Los Almendros donde manifiesta que se les había aprobado un proyecto en la sesión 1583-15 para la compra de terreno por un monto de ¢9.800.000.00 (nueve millones ochocientos mil colones exactos) y que se notificó mediante oficio FC-897-2015.

Por no contar con un terreno que se ajuste a las necesidades y al monto que aprobó el Consejo la junta directiva acordó no atrasar más, por el tema de la liquidación y optó por devolver el dinero al Ministerio de Hacienda, a la cuenta de Caja Única del Estado, según documento número 0080012 del Banco Nacional, por el monto de ¢9.800.000.00 (nueve millones ochocientos mil colones exactos) por lo que el Consejo resuelve: **Trasladar al Departamento Financiero Contable para lo que corresponda y se toma nota.**

6.2 Asociación de Cuidados Paliativos de Naranjo

Se conoce oficio sin numerar firmado por el señor Henry Méndez Arce, presidente de la **Asociación de Cuidados Paliativos de Naranjo** donde envía un agradecimiento al movimiento comunal organizado en la **Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Naranjo** por presentar en forma visionaria ante Dinadeco, con el fin de comprar una propiedad que albergara las instalaciones de Cuidados Paliativos, y agradecer por toda su colaboración al respecto. Y a la vez invitarlos a la ceremonia inaugural de las nuevas instalaciones. Analizado el tema el Consejo resuelve: Se toma nota.

6.3 Comisión proceso de transición

Se conoce oficio PT-ADE CENCINAI N° 095-2017 con fecha 25 de abril del año en curso firmado por Cynthia García Porras, Javier Navarro Navarro y Marlon Soto González, todos de la Comisión proceso de transición de las asociaciones de desarrollo específico cen cinai, donde solicitan la autorización para que estas asociaciones puedan traspasar a los comités cen cinai, los bienes que adquirieron con financiamiento de Dinadeco, según se estipula en la Ley N°8809, de Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral.

ACUERDO No 12

AUTORIZAR a las asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai y bienestar comunal, citadas en el cuadro adjunto, para que **TRASPASEN** los bienes adquiridos con recursos asignados por este

órgano colegiado, los cuales se indican en la carta de solicitud de autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente administrativo creado al efecto. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.** Adjunto lista con 28 organizaciones:

CODIGO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REGION
2002	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEL INVU LAS CAÑAS DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2112	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE TURRUCARES DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2117	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE GUACIMA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2251	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE VILLA BONITA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2257	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SABANILLA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
3084	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE POASITO Y FRAIJANES DE SABANILLA DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
1939	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LA GRANJA DE PALMARES DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
1987	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SARCHI NORTE DE VALVERDE VEGA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2080	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN PEDRO DE VALVERDE VEGA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
1986	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LLANO GRANDE DE CARTAGO	CENTRAL ORIENTAL
1875	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE CIPRESES DE OREAMUNO, CARTAGO	CENTRAL ORIENTAL
1881	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE COT DE OREAMUNO CARTAGO	CENTRAL ORIENTAL
1998	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE IMAS SANTA CECILIA DE HEREDIA	HEREDIA
2297	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA DE BARVA,HEREDIA	HEREDIA
2106	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SAN MIGUEL DE SANTO DOMINGO, HEREDIA	HEREDIA
2138	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	HEREDIA
2101	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE BAJO LOS MOLINOS DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	HEREDIA
2336	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LAS JUNTAS DE ABANGARES, GUANACASTE	CHOROTEGA
2212	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE LEPANTO, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2216	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE MONTAÑA GRANDE DE LEPANTO, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2217	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE DOMINICAS DE LEPANTO, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2607	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE ABANGARITOS DE MANZANILLO, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2159	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE CERROS DE QUEPOS, AGUIRRE DE PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2215	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE MATAPALO DE AGUIRRE, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2295	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE QUEPOS DE AGUIRRE, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2037	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE QUEBRADA, GANADO, GARABITO, PUNTARENAS	PACIFICO CENTRAL
2507	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE TARCOLES DE GARABITO	PACIFICO CENTRAL
2451	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE MELLIZAS DE COTO BRUS, PUNTARENAS	BRUNCA

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.4 Se conoce oficio **PT-ADE CENCINAI N° 099-2017** con fecha 10 de mayo del año en curso firmado por Cynthia García Porras, Javier Navarro Navarro y Marlon Soto González, todos de la Comisión Proceso de Transición ADE Cen Cinai donde solicitan la autorización de donación de las asociaciones de desarrollo específica pro cen cinai y bienestar comunal a traspasar al comité cen cinai, citado en solicitud que fue creada por medio de la Ley N°8809, “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral” los bienes adquiridos con recursos asignados por este órgano, los cuales se indican en carta de solicitud autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente.

ACUERDO No 13

AUTORIZAR a las asociaciones de desarrollo específico pro cen cinai y bienestar comunal, citados en el cuadro adjunto a **TRASPASAR** el comité de cen cinai citado en su solicitud y que fuera creado por la Ley N°8809 “Creación de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral”, los bienes adquiridos con recursos asignados por este órgano colegiado, los cuales se indican en la carta de solicitud de autorización remitida por la junta directiva y que consta en el expediente administrativo creado al efecto. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.** Adjunto lista con 07 organizaciones:

COD.REGISTRO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	REGION
2493	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEOCOCA DE ACOSTA, SAN JOSE	METROPOLITANA
2534	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DESAN IGNACIO DE ACOSTA, SAN JOSE	METROPOLITANA
2392	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DELABRADOR, SAN MATEO DE ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2005	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DECOYOLAR DE OROTINA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2042	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DEMASTATE OROTINA, ALAJUELA	CENTRAL OCCIDENTAL
2209	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DERIBERA DE BELEN, HEREDIA	HEREDIA
2151	ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PRO CEN CINAI Y BIENESTAR COMUNAL DE PLATANAR DE FLORENCIA, SAN CARLOS, ALAJUELA	HUETAR NORTE

Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.5 Oficio DND-493-17

Se conoce oficio **DND-493-17** con fecha del 03 de mayo del año en curso, firmado por Harys Regidor Barboza, donde remite oficio UIC-032-2017, , firmado por Gerardo Jiménez Zúñiga jefe de la Unidad de Información y Comunicación, donde solicita girar instrucciones para que se incluya un requisito adicional en la liquidación de proyectos de infraestructura, a saber, un registro fotográfico de las obras y hacerlas llegar a dicha unidad, a efecto de actualizar el Mapa de Obras de la Presidencia de la República, que muestra los logros de la administración en materia de infraestructura, incluido el trabajo realizado por las organizaciones comunales.

ACUERDO No 14

TRASLADAR a la administración para que gire instrucciones al Departamento Financiamiento Comunitario de manera que, como un requisito adicional para la liquidación de proyectos de infraestructura, ya sea vial o comunal, se solicite registro fotográfico de las obras, las cuales deberán llegar a la Unidad de Información y Comunicación para efectos de actualizar el mapa de obras. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.6 Oficio Rhe-0273-2017

Se conoce oficio Rhe-0273-2017, del 20 de abril del año en curso, firmado por Carolina Castro, jefa de la oficina regional de Heredia, donde informa adjunta oficio DES PS-2623-PS-2017 de la Asociación Específica Pro Obras Varias Puente Salas de Barva, donde se hace la aclaración de que la junta directiva tenía total desconocimiento de la calificación que les dio el Consejo con el anteproyecto presentado, por lo que solicitan una disculpa por el oficio anterior DES PS-262-PS-2017 y esperan volver a presentarlo y obtener una nota mejor. Analizado el tema el Consejo resuelve: **Se toma nota.**

6.7 Oficio DRHN-093-2017

Se conoce oficio DRHN-093-2017, del 24 de abril del año en curso, firmado por Juan Carlos Bruno Salas, jefe de la Dirección Regional Huetar Norte, donde adjunta oficio sin numerar de la Asociación de Desarrollo de Cuatro Bocas de Upala, la cual solicitan se les absuelva de liquidar el año 2013, ya que el 24 de noviembre del 2016 el Huracán Otto atravesó por el cantón de Upala y afectó directamente la comunidad. A pesar de los esfuerzos realizado por resguardar documentos más importantes de la organización se dio la pérdida de libros de actas, chequeras y facturas entre documentos de todos los años por lo que es imposible liquidar el fondo por girar del año 2013 y se encontraba en trámite para presentar la liquidación. Analizado el tema el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 15

TRASLADAR la solicitud de la **ADI de Cuatro Bocas de Upala** a la Asesoría Jurídica para que investigue y presente un informe, a fin de que el Consejo pueda tomar una decisión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.8 Oficio DRCH-143-2017

Se conoce oficio **DRCH-143-2017**, firmado el 28 de marzo del año en curso por Dunia Aguirre Azoifeifa, jefa de la Región Chorotega, donde envía comprobante de devolución de dinero por ₡364.665.00) trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco colones exactos) número 02100955 del Banco Costa Rica, ya que se encontraba pendiente de liquidar desde el año 1995 por parte de la **Unión Cantonal de Asociaciones de Cañas**, Guanacaste. **Se toma nota.**

6.9 Oficio DND-487-17

Se conoce oficio **DND-487-17**, del 28 de abril del año en curso, firmado por Harys Regidor Barboza, Director Nacional de Dinadeco, donde envía copia a la Autoría Interna sobre el cumplimiento de las recomendaciones del informe AI-0144-2017 para lo que corresponda. **Se toma nota.**

6.10 Municipalidad de San Mateo

Se conoce oficio **SCMSM-100-04-17**, del 27 de abril del año en curso, firmado por Isabel Cristina Peraza, secretaria del Concejo Municipal de San Mateo de Alajuela, donde transcribe textualmente:

“... el acuerdo # 1 de la sesión ordinaria #52 celebrada el, donde envía copia a la Autoría Interna sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe AI-014 de abril del año en curso que dice así: Moción presentada por el señor Alcalde y definida por el Regidor Ernesto Berrocal. Considerando: Que por parte de Dinadeco se han aprobado en año 2016 y 2017 dos proyectos muy importantes para nuestro cantón, como lo es la construcción de un mercado multiusos para el Distrito Central y un recarpeteo de calle Los Román en La Libertad de Desmonte. Por tanto: Mociono para que se le envié un agradecimiento profundo al Director Ejecutivo de Dinadeco, señor Harys Regidor, así como al Consejo Directivo de dicha dependencia. A la misma vez, instarlos a seguir ayudado a este cantón San Mateo que tanto necesita. Votación 5 votos a favor”.

Se toma nota.

6.11 ADI San Antonio de Zapotal

En la sesión No. 1587-15, acuerdo 10, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprobó financiamiento para “asfaltado de 3000 metros de calle Cerro Azahar, Zapotal en dos tramos de 1500 metros cada uno”, por un monto de ¢52.065.000.00, solicitado por la **Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Zapotal de San Ramón**, código del Registro número 1219, según expediente No. 67-15.

De acuerdo con información constatada en el Departamento Financiero Contable de Dinadeco, el monto aprobado fue depositado en la cuenta del proyecto de la organización el 25 de noviembre de 2015, por tanto, la ADI de San Antonio de Zapotal debe presentar la liquidación del proyecto el próximo 25 de noviembre de 2016.

Según indica la ADI de San Antonio de Zapotal en nota recibida en la Dirección de Dinadeco el 13 de octubre de 2016, la ejecución de las obras no ha sido iniciada en virtud de la inacción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, bajo la justificación de que dada la aprobación de la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal (Ley N°9329 de 15 de octubre de 2015) no es posible atender el proyecto de asfaltado bajo la modalidad de convenio; por lo que no será posible que se presente la liquidación del proyecto en la fecha que corresponde.

Por lo expuesto anteriormente, la ADI de San Antonio de Zapotal, somete a consideración del Consejo la ampliación del plazo de liquidación del proyecto de "asfaltado de 3000 metros de calle Cerro Azahar, Zapotal, en dos tramos de 1500 metros cada uno" por un plazo de seis meses.

El Consejo, en la sesión 031-2016 realizada el jueves 06 de octubre del 2016, mediante acuerdo N°4, **OTORGA** a la ADI de San Antonio de Zapotal, la ampliación del plazo de la liquidación de su proyecto, por un plazo de seis meses a partir del 25 de noviembre de 2016, advirtiendo que, por normativa vigente, no podrá aspirar a los recursos del fondo por girar.

Hoy día con oficio sin numerar firmado por Luis Enrique Araya Araya presidente de dicha organización, solicita nuevamente se amplíe el plazo para la liquidación y que de ser posible no se niegue la transferencia de recursos, ya que la liquidación depende de instituciones ajenas a la organización.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 16

OTORGAR a la **ADI de San Antonio de Zapotal**, la ampliación del plazo de la liquidación del proyecto de "asfaltado de 3000 metros de calle Cerro Azahar, Zapotal, en dos tramos de 1500 metros cada uno" por un mes calendario adicional, improrrogable, a partir de su notificación. Asimismo, se les recuerda que la normativa vigente no permite el giro de recursos públicos a las organizaciones que tengan liquidaciones pendientes. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

6.12 Asesoría Jurídica

Se conoce oficio AJ-94-2017 del 04 de mayo del 2017, firmado por María José Zamora Ramírez, jefa de la Asesoría Jurídica suministrando respuesta al oficio CNDC-439-2017, donde informa que en atención al acuerdo N°4, tomado en la sesión 006-2017 celebrada el 6 de abril del año en curso, en el que se solicita recomendación de esta Asesoría Jurídica con respecto al traslado de una denuncia interpuesta por el Fiscal Santos Medina Espinoza, de la Asociación de Desarrollo Integral de la Isla de Chira, código de registro 1462, ante la Fiscalía de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, se recomienda:

Solicitar al Director Nacional que gire instrucciones para que las unidades competentes brinden seguimiento al resultado de la denuncia interpuesta y para que se adjunte copia de la denuncia en el Expediente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Isla de Chira, código de registro 1462.

En caso de que la denuncia se eleve a juicio y se concluya mediante resolución en firme la comisión de un delito que atente contra la buena administración de los recursos de origen público, procederá la apertura de un procedimiento administrativo en contra de la organización comunal y la recuperación de los recursos asignados en su totalidad. **Se toma nota.**

7. Discusión y aprobación de liquidaciones.

Se conoce oficio **DND-567-17** firmado por Harys Regidor Barboza, director nacional de Dinadeco, mediante el cual somete a la consideración del Consejo las siguientes liquidaciones de proyectos:

7.1 ADI de Piedades de Santa Ana- expediente 39-4-2015-Codigo 910.

Uso de remanente

Se somete a la consideración del Consejo la solicitud de uso de remanente que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana**, código 910, correspondiente al proyecto denominado "**mobiliario y equipo del Salón Comunal de Piedades de Santa Ana**", por un monto de tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos colones con 32/100 (**¢3.988.782.32**) dictaminada mediante oficio **DICT-FC-050-2017**, firmado el 21 de abril de 2017 por Carlos Vargas Chaves, funcionario del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco,

El remanente corresponde al proyecto denominado "**mobiliario y equipo del Salón Comunal de Piedades de Santa Ana**" aprobado por el Consejo en sesión No. 009-16 por un monto de ¢22.281.590.00 (veintidós millones doscientos ochenta y un mil quinientos noventa colones exactos), según expediente No. 39-4-2017.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda al Consejo que apruebe la autorización para el uso de remanente. Por tanto, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 17

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-050-2017**, del firmado el 21 de abril de 2017 y **APROBAR** la solicitud de uso de remanente que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Piedades de Santa Ana**, para la compra de mobiliario y equipo para el salón comunal de Piedades de Santa Ana por la suma de **¢3.988.782.32** (tres millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos colones con 32/100) correspondiente a su proyecto de “**mobiliario y equipo del Salón Comunal de Piedades de Santa Ana**”, según expediente No. 39-4-2015. Dicho remanente deberá utilizarse de acuerdo con la documentación aportada al efecto en el expediente respectivo. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME**

Al ser las 7:45 se retira el señor Gilberto Monge.

7.2 ADE Pro Mejoras Los Almendros de Limón- expediente 55-15- Código 2722.

Se somete a la consideración del Consejo la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Mejoras Los Almendros de Limón**, código 2722, dictaminada mediante oficio **FC-053-17**, firmado el 26 de abril de 2017 por Melissa Alvarado Díaz, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco, correspondiente al proyecto denominado “**compra de terreno para la ADE Pro Mejoras Los Almendros**”, por un monto de nueve millones ochocientos mil colones exactos (**¢9.800.000.00**) según expediente No 55-15.

El proyecto fue aprobado por el Consejo en sesión No.1583-15, la organización comunal no pudo concretar la compra de dos terrenos solicitado en el perfil de proyectos, el presidente de la organización Rigoberto Aguilar indica que al hacer efectiva la compra de los terrenos se encontraban embargados por la financiera Credomatic por un monto de trece millones de colones exactos, por lo que se consultó a uno de los propietarios sobre el tema del embargo, por tal motivo la organización trato de buscar otras opciones sin tener éxito por tal motivo no se pudo concretar la compra de terreno para la organización comunal.

La organización procedió a realizar el reintegro de ¢9.800.000,00 (nueve millones ochocientos mil colones exactos) en la Caja Única del Estado con el comprobante del depósito numero 00000113 (ver folio 85 del expediente) realizado por el Banco Costa Rica.

Para el dictamen se analizaron aspectos normativos y de contenido y en su recomendación final, el Departamento de Financiamiento Comunitario estima que la organización cumple con los requisitos establecidos y recomienda que apruebe la liquidación del proyecto en consecuencia el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 18

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-053-17**, firmado el 26 de abril de 2017 y **APROBAR** la liquidación que presenta la **Asociación de Desarrollo Específica de Pro Mejoras Los Almendros de Limón**, correspondiente a su proyecto “**compra de terreno para la ADE Pro Mejoras Los Almendros**”, por un monto de nueve millones ochocientos mil colones exactos (**₡9.800.000.00**) en la Caja Única del Estado con el comprobante del depósito numero 00000113 (ver folio 85 del expediente) realizado por el Banco Costa Rica. según expediente No 55-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.3 ADI Pueblo Nuevo de Duacará de Guácimo, Limón- expediente 259-12-15. Código 43.

Cambio de Perfil

Se conoce oficio **DICT-FC-052-2017** firmado el 24 de abril del 2017 por Auxiliadora Chávez Fernández, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual se emite dictamen técnico acerca del cambio en el perfil de los recursos otorgados a la **Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Duacará de Guácimo, Limón**, para su proyecto denominado: “**casa de salud ADI Pueblo Nuevo de Guácimo**”, financiado en sesión No. 037-2016 del 01 de diciembre del 2016, por la suma de **₡61.593.571.00** (sesenta y un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y un colones), según expediente No. 259-12-15.

En su recomendación, el Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que la organización plantea cambio en el diseño aprobado.

“Justificación del cambio: Mediante oficio sin numerar, de fecha 31 de marzo de 2017, el señor Johnny Jiménez Rodríguez, Ingeniero a cargo de la supervisión del proyecto, manifiesta las razones por las que se recomendó realizar una variación en la distribución de las obras. Se trata del movimiento de pared para incluir un espacio para el área de farmacia en la parte de laboratorio y odontología, ya que a solicitud del Dr. Ho Sai Acón Chan, área informática (redes y rack) no debe estar revuelta con espacios donde se atiende público, razón por la que fue necesario mover la farmacia de donde originalmente se colocó. El cambio no produce alteraciones de presupuesto, pues se usa el mismo material y solo se varían las dimensiones internas de los espacios citados.”

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 19

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **DICT-FC-052-2017** del 24 de abril del 2017 y **APROBAR** dictamen técnico acerca del cambio en el diseño aprobado y del perfil de los recursos otorgados que presenta la **Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo de Duacará de Guácimo, Limón**, para financiar el proyecto de “**casa de salud ADI Pueblo Nuevo de Guácimo**”, por la suma de sesenta y un millón quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y un colones, según expediente No. 259-12-15. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

7.4 ADI de Santa Rosa de Rio Jiménez de Guácimo- expediente 153-9-2015- Código 40.

Cambio de artículos

Se conoce oficio **FC-214-2017** firmado el 09 de mayo del 2017 por Ileana Aguilar Quesada, funcionaria del Departamento de Financiamiento Comunitario, mediante el cual se emite dictamen técnico acerca del cambio en la lista de artículos a adquirir en el proyecto “**compra de mobiliario para el salón y cocina, equipo de oficina y educativo**”, a cargo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Río Jiménez de Guácimo**, financiado por el CNDC en sesión No. 033-2016 del 20 de octubre del 2016, por la suma de ¢15.000.000.00 (quince millones de colones), según expediente No. 153-9-2015.

En su recomendación, el Departamento de Financiamiento Comunitario concluye que la organización plantea cambio en el diseño aprobado según la siguiente justificación.

“Justificación del cambio: Después de verificar con los almacenes y realizar las negociaciones correspondientes para lograr la compra de todos los artículos de la lista se llegó a un acuerdo con el almacén proveedor para la compra de los artículos con los ¢15.000.000,00 otorgados por esta institución; sin embargo, existen algunas variaciones por lo cual le solicitan al Consejo se aprueben los siguientes cambios:

- *En lugar de dos lámparas de emergencia se les autorice la compra de ochos de ellas.*
- *En relación a la moto-guadaña se autorice la compra de mayor cilindrada.*
- *Ventiladores de techo se pidieron 4 y solicita la aprobación de la compra de un paquete construcción, 8 lámparas marca ROKM LL, modelo 30018.*
- *Sacar de la lista un aparato de fax por ser un artículo ya obsoleto.*

Discutido y analizado el caso, el Consejo resuelve:

ACUERDO No. 20

Acoger la recomendación emitida por el Departamento de Financiamiento Comunitario mediante oficio **FC-214-2017** del 09 de mayo del 2017 y **APROBAR** dictamen técnico acerca del cambio solicitado en la lista de artículos por adquirir para el proyecto de “**compra de mobiliario para el salón y cocina, equipo de oficina y educativo**”, a cargo de la **Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Río Jiménez de Guácimo**, aprobado en sesión No. 033-2016. Cinco votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

8. Asuntos Varios

La secretaria ejecutiva del Consejo hace entrega de la lista de las organizaciones con proyectos más relevantes del año 2016 y 2017 para que los miembros del Consejo procedan a elegir las 10 organizaciones para realizar las visitas de campo y sesiones extraordinarias para cumplir con el plan de trabajo 2017.

Se levanta la sesión al ser las 20 horas y 30 minutos.

Carmen Muñoz Quesada
Presidenta

Harys Regidor Barboza
Director Ejecutivo.

Grettel Bonilla Madrigal
Secretaria ejecutiva.